



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Bello, Octubre veintitrés del dos mil veintitrés

Para representar a la parte DEMANDADA, se le reconoce personería suficiente al Dr. **JAIME JOSE DURAN SIERRA**, abogado con T.P Nro 281.030 del C.S de la J. en los términos del poder sustituido obrante en el expediente digital.

Dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por la señora **YOLANDA SANCHEZ GOMEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.**, se tiene que, mediante memorial del 30 de Mayo de 2023, la apoderada de la parte ejecutada Dra. SARA BOTERO GARCÍA, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación pretendida, dado que Colpensiones realizó el pago de costas procesales por la suma de \$400.000.

Ahora bien, el despacho mediante auto del 16 de Febrero de 2023, libró mandamiento de pago por los siguientes conceptos:

- a) Por las agencias en derecho, en la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000).**

Se observa en la prueba documental allegada por la entidad demandada, que Colpensiones, realizó el pago mediante consignación en la cuenta del despacho y al verificar en el Banco Agrario, se constató la consignación realizada mediante título Judicial Nro 413510000417961 por valor de \$400.000 a favor de la señora YOLANDA SANCHEZ GOMEZ.

Así las cosas, una vez revisadas las actuaciones surtidas durante el presente trámite de ejecución, se encuentra procedente la solicitud elevada anteriormente, y en ese sentido se **ACCEDE** a la **TERMINACIÓN DEL PROCESO**, ordenando el archivo de las diligencias, previa las desanotaciones del sistema.

Se ordena la entrega del título Judicial a la apoderada de la parte ejecutante, quien tiene poder para recibir.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:  
Se notificó el auto anterior por Estados Número 174  
Hoy 24 del mes de Octubre del año 2023  
Siendo las ocho de la mañana